



ANUNCIO Aprobación convenio colaboración con Fundación Hábitat 3 (año 2024)

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, y a reserva de la aprobación del acta, el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Fundación Hábitat 3, Tercer Sector Social, en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda, para la anualidad 2024, por un importe anual de 75.320,75€.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y disposición de gasto (AD) por el ejercicio 2024, por un importe total de 75.320,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 31001 1521 48000 Transferencia convenio Fundación.

CÓDIGO PALMO: 3.1.1 Facilitar el acceso a la vivienda a aquellas personas que más lo necesitan a través de políticas públicas y acciones concretas
Programa: 1521
Orgánico: 31001
Económico: 48000
Fase de gasto AD
Importe de 75.320,75€
Concepto: Transferencia convenio Fundación Hábitat 3

TERCERO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Seguimiento a la señora Yolanda Morales Sorolla, Ninguno de Servicios Sociales y a la señora Eva Garrido Juan, Ninguno del Servicio de Vivienda.

QUART.- FACULTAR a la Alcaldesa para la firma de aquel Convenio de Colaboración.

QUINTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Fundación HÁBITAT 3.

El convenio aprobado es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HÁBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA.

REUNIDOS

De una parte, la señora Abigail Garrido Tinta, alcaldesa de Sant Pere de Ribes, en representación de este consistorio, con NIF: P0823100C, y con domicilio a Pl. Vila, 1; Código postal 08810, de Sant Pere de Ribes, asistida por el Secretario general Accidental de este Ayuntamiento, el señor Santiago Blanco Serrano.

De otra, el Sr. Xavier Mauri Coll, en su condición de Director general de la FUNDACIÓN PRIVADA HÁBITAT3 TERCER SECTOR SOCIAL, fundación benéfica de tipo asistencial, con CIF G-6642868-1, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el núm. 2.905, por resolución de 19 de mayo de 2015, con domicilio en la calle Residencia núm. 10 bajos 08030 Barcelona, actúa en nombre y representación de la referida fundación, de la cual ostenta la representación legal, segundos que resulta de poderes especiales de fecha 24 de diciembre de 2014, autorizados por el notario de Barcelona, Joan Rúbies Mallol, protocolo 4.792.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

Los comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y

DICEN

I.- Que el acceso a una vivienda digna y adecuado es un derecho de todos los ciudadanos recogido como principio rector de la política social y económica en el artículo 47 de la Constitución y el artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que señalan los jóvenes y los colectivos más necesitados como destinatarios preferentes en la actuación de las administraciones públicas en este campo. La situación del mercado de la vivienda, la emergencia habitacional y las dificultades financieras, junto con de altas aspectos sociales o la precariedad laboral, provoca serias dificultades a muchas personas residentes en el municipio de Sant Pere de Ribes.

II.- Que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes (en adelante el AYUNTAMIENTO), ejerce competencias en materia de políticas sociales y de vivienda en el municipio, iniciando varias acciones en momentos de ciclo económico donde crece el riesgo de exclusión social residencial, y mediante la regidora de Vivienda y Patrimonio realiza la tarea de integración de los más desfavorecidos mediante una política de vivienda social.

III.- Que la Fundación Privada Hàbitat3 Tercer Sector Social (en adelante HÀBITAT3), creada en diciembre de 2014, e impulsada por la Tabla de Entidades del Tercer Sector Social de Cataluña, asociación sin finalidad lucrativa, es tal como define el artículo 1 de sus estatutos “una entidad sin ánimo de lucro que tiene el patrimonio, los rendimientos y los recursos obtenidos afectados de forma permanente a la realización de las finalidades de interés general previstas en estos estatutos”, con la finalidad (arte. 5.1) de “posibilitar el derecho al acceso a la vivienda digna a las personas más desfavorables, que las libre de la exclusión social”. Así mismo el artículo 5.5 establece que “la fundación llevará a cabo su finalidad en colaboración con las entidades sociales y las administraciones públicas”.

IV.- Que HÀBITAT 3 tiene precisamente, como objeto social la gestión de viviendas de alquiler social para alojar personas y colectivos en riesgo de exclusión social y es un instrumento de gestión del todo adecuado para colaborar con el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes en el impulso y gestión integral de 35 viviendas de alquiler social propiedad del Ayuntamiento, así como las futuras viviendas que pueda adquirir y destinar también a alquiler social.

Que, por otro lado, el cambio de ciclo económico, iniciado a finales del año 2007, ha comportado un muy fuerte incremento de la tasa de paro y una caída de los ingresos familiares. Un número creciente de familias que adquirieron viviendas mediante crédito hipotecario están entrando en mora y, posteriormente, en ejecución hipotecaria, provocando el desahucio de muchas familias. Así mismo, últimamente también se está produciendo un incremento del precio de los alquileres, provocado principalmente por la falta de vivienda asequible y, en consecuencia, este hecho está provocando que muchas familias no puedan asumir aquel precio y también se encuentran en situación de riesgo de exclusión residencial. De forma que, un número creciente de personas o familias está viviendo en viviendas rellogats o pagando alquileres cada vez más alejados de sus ingresos decrecientes, corriendo el riesgo, también de ser desahuciados a causa de dificultades de pago.

En este sentido, las demandas de atención que recibe el AYUNTAMIENTO se han incrementado de forma notable precisamente por causa de este tipo de problemáticas, cosa que ha hecho plantear la conveniencia de abrir el abanico de familias a atender, desde las que, con ingresos muy bajos, se encuentran en más estricta exclusión social –que han sido hasta hoy las situaciones clásicas en las el AYUNTAMIENTO se centraba–, hasta situaciones de hogares con ingresos medianos, con riesgo de exclusión social si llegan a perder su vivienda.



Ajuntament Sant Pere de Ribes

V.- Que el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias respectivas podrán establecer convenios de colaboración en programas de interés social con las asociaciones que persiguen objetivos de interés general. Aun así, la Ley 18/2007, de 28 de diciembre del derecho a la vivienda determina en su artículo 4 que “el conjunto de actividades vinculadas al abastecimiento de viviendas destinadas a políticas sociales se configura como un servicio de interés general para asegurar una vivienda digna y adecuada a todos los ciudadanos”.

VI.- Que la Directiva de la Unión Europea 2014/24/UE reconoce que los servicios públicos sociales son de interés general y no son actividad propia de mercado, y por tanto, pueden ser objeto de concertación con entidades que tienen experiencia y compromiso en la atención de las necesidades sociales de la ciudadanía.

VII.- Que con anterioridad a la aprobación de este convenio HÀBITAT3 ya venía prestando los suyos servicios en esta administración, y atendido el momento actual de fuerte crisis social y económica, es voluntad de las partes de subscribir el presente convenio, a fin de continuar con esta sinèrgia colaborativa dentro del marco de las políticas de vivienda.

VIII.- Que el AYUNTAMIENTO no dispone de los recursos humanos y técnicos suficientes para la gestión social de las 35 viviendas municipales ni para atender el incremento de las diferentes problemáticas, en materia habitacional, de muchas familias del municipio y por este motivo se encomienda la gestión social de estos asuntos, así como su seguimiento, a HÀBITAT3.

De acuerdo con el que se ha expuesto, las entidades arriba referidas acuerdan formalizar el presente convenio, que instrumente la colaboración del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes y la Fundación Privada Hàbitat 3 Tercer Sector Social, en el ámbito de las políticas y programas sociales de vivienda, y que se regirá por las siguientes:

CLÀUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Este convenio tiene por objeto las siguientes actuaciones:

1. Instrumentar la colaboración de HÀBITAT3, y en concreto encomendando a la fundación la gestión social y el seguimiento de 35 viviendas de propiedad municipal, donde se alojan personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
2. Hacer el seguimiento y las acciones necesarias para la resolución de la problemática, en materia de vivienda, de las unidades de convivencia del municipio que se acuerde entre las partes.
3. Hacer el seguimiento social de las unidades de convivencia alojadas en viviendas de emergencia vinculados a programas públicos de vivienda que se acuerden entre las partes. En el momento de firma del presente convenio HÀBITAT3 té encomendada la gestión y seguimiento social de 3 familias en el marco del programa Realojamos 1 (antes programa 60/40)
4. Realizar acciones de captación específicas para incrementar el parque de viviendas de alquiler social en el municipio.

Segunda.- Normativa aplicable.

- Arte. 47 Constitución española.

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

- Ley 18/2017, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Arte. 2, 22 y 28 (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulador del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artes. 40 y 47 a 53).
- Arte. 31.5. de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- Ordenanza General de Subvenciones de Sant Pere de Ribes (BOP 25 agosto 2017).

Tercera.- Colaboración en la gestión social de las viviendas municipales de inclusión social destinados a personas en situación de exclusión social.

Las viviendas que actualmente son propiedad del AYUNTAMIENTO y están alquilados en régimen de alquiler social y/o de emergencia social y económica, son los siguientes:

1. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 1.º 3.ª
2. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 2.º 2.ª
3. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 2.º 4.ª
4. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 3.º 2.ª
5. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 3.º 3.ª
6. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 3.º 4.ª
7. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 4.ª 2.ª
8. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 4.ª 3.ª
9. Calle de los Grallers n.º 12, escala B, 2.º 1.ª 10.
10. Calle de los Grallers n.º 12, escala B, 2.º 2.ª 11.
11. Calle de los Grallers n.º 12, escala B, 2.º 4.ª
12. Calle de los Grallers n.º 12, escala B, 3.º 1.ª
13. Calle de los Grallers n.º 12, escala B, 3.º 4.ª
14. Plaza Viña de en Petaca, n.º 4, Bajos 1.ª
15. Calle de los Almogávares n.º 1, 1.º 4.ª
16. Calle Aneto n.º 6, bajos 4.ª
17. Calle Aneto n.º 4, bajos 4.ª
18. Paseo de Santa Eulàlia n.º 5, escala C, 1.º 2.ª
19. Calle Federico Garcia Lorca n.º 119, 1.º 1.ª
20. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 1.º 1.ª
21. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 1.º 2.ª
22. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 1.º 3.ª
23. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 1.º 4.ª
24. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 2.º 1.ª
25. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 2.º 2.ª
26. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 2.º 3.ª
27. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 2.º 4.ª
28. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 3.º 1.ª
29. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 3.º 2.ª
30. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 3.º 3.ª
31. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 3.º 4.ª
32. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 4.º 1.ª
33. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 4.º 2.ª



Ajuntament Sant Pere de Ribes

34. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 4.º 3.ª

35. Calle de los Grallers n.º 6, escala A, 4.º 4.ª

Se podrán incorporar a las viviendas que ya constan en el convenio, viviendas de propietarios privados u otras viviendas que el AYUNTAMIENTO pueda incorporar en el parque público de alquiler o cualquier otro que determine que tienen que ser objeto de seguimiento social por parte de HÀBITAT3.

Para nuevas incorporaciones de viviendas objeto de gestión de seguimiento social regulado en el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO comunicará a HÀBITAT3 su incorporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio del acordado en la cláusula Quinta.

Las tareas a realizar por HÀBITAT3 en la gestión social y el seguimiento de las 36 unidades de convivencia residentes en viviendas del AYUNTAMIENTO, son las siguientes:

- a) Supervisión del uso de las viviendas, y del buen comportamiento de convivencia en el entorno más inmediato, en coordinación con el AYUNTAMIENTO (Vivienda y Servicios sociales). Por esta finalidad, HÀBITAT3 podrá llevar a cabo, si hace falta, acciones de mediación y/o facilitación para gestionar conflictos eventuales dentro de la vivienda o con el vecindario.
- b) Identificación de posibles problemáticas sociales no estrictamente económicas para alertar y trabajarlas conjuntamente con los servicios sociales.
- c) Apoyo a las familias para la solicitud y tramitación de las ayudas para el pago de alquiler y de los suministros que los suban corresponder.
- d) Apoyo a las tareas de inserción laboral de las personas residentes de las viviendas, en coordinación con los organismos y servicios del AYUNTAMIENTO.
- e) Revisión anual de las rentas, en función de los ingresos económicos y situación de las unidades de convivencia.

Cuarta.- Servicio de apoyo a las personas con problemática de vivienda.

En el marco de los servicios de apoyo a unidades de convivencia inmersas en situaciones vinculadas a problemáticas de vivienda, HÀBITAT3 posará a disposición del AYUNTAMIENTO los siguientes servicios:

1. **Servicio de apoyo** destinado a personas con problemática de vivienda derivadas de Servicios Sociales con el objetivo de promover la permanencia en el domicilio habitual.

1.1. Servicio de apoyo a la vulnerabilidad habitacional

Este Servicio de Apoyo contemplará diferentes acciones en función de los perfiles y las problemáticas atendidas, contemplando entre las diferentes tareas a realizar las siguientes:

- a) Apoyo y asesoramiento en la tramitación de ayudas y recursos vinculados a la vivienda (solicitud de ayudas, inscripción a Registro de Solicitantes de HPO, proceso de adjudicación de HPO...).
- b) Contacto, mediación y seguimiento en la relación con propietarios privados.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

- c) Asesoramiento en la busca de viviendas de alquiler (ofrecidas alquiler, requisitos, documentación, etc.).
- d) Apoyo y seguimiento en procedimientos judiciales.
- e) Información y asesoramiento en ahorro energético y economía doméstica.
- f) Apoyo en el conocimiento y derivación a servicios y recursos de inserción laboral.

1.2. Seguimiento de Situaciones de Emergencia Habitacionales que le hayan sido derivadas, especialmente en aquellos casos en que se haya hecho solicitud de recurso de Mesa de Emergencias Sociales y Económicas de la Generalitat de Cataluña.

Esta colaboración se fundamentará en:

- a) Seguimiento de las familias y coordinación con técnicos referentes.
- b) Análisis y seguimiento de las solicitudes de Mesa de Emergencias Sociales y Económicas de la Generalitat presentadas por Servicios Sociales.

1.3. Seguimiento social de unidades de convivencia alojadas en programas públicos de emergencia que sean acordadas por las partes. En el momento de firma del presente convenio HÀBITAT3 tiene encomendado el seguimiento social de las unidades de convivencia de las siguientes viviendas:

- 1. Calle Juan de la Cierva n.º 6, 1.º 3.ª
- 2. Calle Nueva n.º 34, escala A, 1.º 1.ª.3

La intención es ir reconvirtiendo todas aquellas viviendas al Programa Realojamos 2 y continuar apoyando a la vulnerabilidad habitacional de las personas usuarias. Así mismo, también se incorporará, en este apoyo, cualquier otra vivienda del Programa Realojamos que se firme.

2. Asesoría técnica: HÀBITAT3 ofrecerá un servicio de asesoramiento y apoyo en materia de vivienda a los técnicos de los departamentos de Servicios Sociales y Vivienda del AYUNTAMIENTO en la definición e implementación de medidas vinculadas a políticas públicas de vivienda y atención de casos en riesgo de exclusión residencial que sean propuestas desde el AYUNTAMIENTO.

En el marco de este servicio de asesoría técnica se contemplan:

- 1. Apoyo y asesoramiento técnico en materia de vivienda en base a las demandas específicas del AYUNTAMIENTO.
- 2. Apoyo en el diseño y aplicación de medidas específicas por el fomento del alquiler social (bonificación de impuestos, incentivos a la rehabilitación, ayudas sociales vinculadas al alquiler asequible...).
- 3. Asesoramiento en la definición y desarrollo de criterios de actuación para la implementación de políticas públicas de vivienda.
- 4. Colaboración en otras iniciativas específicas que se planteen desde el AYUNTAMIENTO.

El alcance de este servicio se fijará en función de la dedicación de los profesionales asignados al Programa según presupuesto acordado en el presente Convenio.

Quinta.-Acciones destinadas a la captación de viviendas.



Ajuntament Sant Pere de Ribes

Por último, HÀBITAT3 podrá desarrollar tareas de captación de viviendas, dentro del municipio de Sant Pere de Ribes, para adherirlos a cualquier de los programas públicos de vivienda, u otras viviendas que el AYUNTAMIENTO pueda incorporar en el parque público de alquiler social.

Esta captación se podrá realizar mediante la busca de viviendas en el mercado libre de alquiler, el ejercicio del derecho de tanteo y retracto o la mediación con personas propietarias, físicas o

jurídicas, que decidan alquilar sus viviendas para incorporarlos en el parque público de alquiler o programas sociales de viviendas.

Para nuevas incorporaciones de viviendas objeto de gestión de seguimiento social regulado en el presente Convenio, el AYUNTAMIENTO comunicará a HÀBITAT3 su incorporación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio del acordado en la cláusula sexta.

Sexta.- Gestión integral otras viviendas municipales y otras actividades.

Durante la vigencia del presente convenio las partes, de mutuo acuerdo, podrán acordar la ampliación del servicio de gestión social a otros viviendas que el AYUNTAMIENTO pueda adquirir y los destine a alquiler social. Así mismo, las partes podrán acordar la ampliación del objeto de este convenio a la gestión integrada de la gestión inmobiliaria de viviendas municipales, así como cualquier otra necesidad que, durante la vigencia del convenio, se acontezca en materia de vivienda.

Estas nuevas necesidades tendrán que materializar en un Anexo al presente Convenio, el cual tendrá que ser aprobado por el órgano competente del AYUNTAMIENTO.

Séptima.- Obligaciones de HÀBITAT3.

Serán obligaciones de HÀBITAT3, la realización y ejecución de todos los trabajos y tareas detallados en las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta del presente convenio, así como todas las especificadas en el artículo 14 LGS, y las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrán suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida.

1. HÀBITAT3, se obliga a ejecutar todas las actividades conveniadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. Tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Estará obligado a someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que los 'sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la aportación concedida.
4. Tendrá que hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Con la firma de este convenio HÀBITAT3, se compromete a la confidencialidad y al cumplimiento de la ley de protección de datos, respecto a la información de los ficheros que son responsabilidad del Ayuntamiento por parte del personal de HÀBITAT3.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.

6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la aportación concedida.

Octava.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO asumirá las obligaciones al éxito y la excelencia en la gestión de todas las tareas encomendadas a HÀBITAT3 y, en especial, las siguientes:

1. Abonar los gastos de la gestión social llevada a cabo por HÀBITAT3
2. Garantizar el seguimiento social de todas las personas beneficiarias. Con este fin, Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO y HÀBITAT3 pactarán el plan de trabajo individualizado
3. Servicios Sociales del AYUNTAMIENTO siempre tendrá que valorar los casos de situación de riesgo de exclusión social, de forma individualizada, para cada caso concreto, mediante la elaboración del correspondiente informe, que será documento principal.
4. En relación a la renovación o no de los contratos de arrendamiento de las viviendas municipales destinadas al objeto de este convenio, será decisión exclusiva y unilateral del mismo AYUNTAMIENTO

Novena.- Importe de la aportación, forma de pago y justificación.

El convenio, que tiene como objeto instrumentar la colaboración de HÀBITAT3, y en concreto encomendando a HÀBITAT3 la gestión y el seguimiento social de 36 viviendas propiedad municipal, donde se alojan personas y colectivos con riesgo de exclusión social, así como las tareas de apoyo a las personas con problemática de vivienda, teniendo un presupuesto total máximo de **75.320,75€** de los cuales el AYUNTAMIENTO subvenciona directamente el 100 por ciento.

El presupuesto aquí descrito no incluye el IVA, atendiendo que las actividades a desarrollar son “servicios de carácter social” y se les aplica la exención del artículo 20.Uno.8 de la Ley del IVA.

La aportación del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se hará efectiva de la siguiente forma:

Se prevé la realización de pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la presente aportación:

- a) A la firma del convenio, sin justificación previa de los servicios prestados, el AYUNTAMIENTO hará un **pago anticipado del 75%** del coste a subvencionar la primera anualidad por importe de **56.490,56.-€**. Así mismo, en cada una de las anualidades pactadas, del presente convenio, se efectuará, durante el primer mes de cada anualidad, el pago anticipado mencionado.



- b) El resto, **18.830,19.-€**, correspondiendo al 25% del precio anual, se abonará una vez se valide por parte del AYUNTAMIENTO la justificación de la tarea anual realizada por HÀBITAT3. Esta justificación total se presentará anualmente durante la primera quincena del mes de enero del ejercicio siguiente. Teniendo presente que, parte de los servicios prestados en diciembre de cada anualidad, no se podrán justificar documentalmente hasta la primera quincena del mes de enero, el Ayuntamiento podrá aprobar el pago de aquel 25%, condicionado al inicio de un procedimiento de reintegro de la parte que corresponda, si durante aquel plazo no se presente correctamente la parte de justificación que no puede presentar durante el mes de diciembre.

Undécima.- Uso de las imágenes de marca de las instituciones.

En todos aquellos casos en que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, las instituciones firmantes hagan públicos sus acuerdos o realizaciones conjuntas, lo harán utilizando conjuntamente sus logotipos y elaborando los correspondientes comunicados.

Docena.- Comisión de seguimiento.

Se constituye la Comisión de Seguimiento de este convenio que estará integrada por dos personas representados del AYUNTAMIENTO y dos de HÀBITAT3. Esta Comisión tendrá las funciones de efectuar el seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y de los compromisos adquiridos y resolver las controversias que suban surgir en la interpretación y el cumplimiento de este Convenio. Esta Comisión se reunirá un golpe en el trimestre y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

Decimotercera.- Vigencia.

Este Convenio entra en vigor el día 1 de enero de 2024 y tendrá una vigencia de un año

Decimocuarta.- Causas de extinción.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de las presentes cláusulas o de la normativa aplicable.
- c) Las causas generales que prevé la normativa vigente.
- d) La finalización del objeto, el transcurso del plazo de vigencia inicial y, si procede, de sus prórrogas.

Quincena.- Resolución de conflictos y jurisdicción competente.

Las partes, mediante la Comisión de seguimiento, resolverán de mutuo acuerdo las diferencias que suban surgir en la ejecución del presente convenio con carácter previo a su sumisión, si se tercia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por triplicado ejemplar, y con un solo efecto.

